

Incidente N° 1 – Denunciante: Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional
Federal n° 10 – Causa 408/2020 y otro. Imputado: R S Julián Mariano y
otro s/ incidente de incompetencia

CCC 17023/2025/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia finalmente suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 11, en la causa instruida por presunto fraude en perjuicio de la administración pública, y administración infiel o vaciamiento de empresa en detrimento de R O S.A.

Conforme surge de los antecedentes remitidos, el Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 11 intervino en un primer momento en el caso y declinó parcialmente su competencia a favor de la justicia federal, en el entendimiento de que los representantes de R O S.A. habrían incurrido en la administración infiel de subsidios al empleo otorgados por la Nación.

Profundizada la investigación en el fuero de excepción, el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10 dispuso –sobre la base de lo probado y solicitado por la fiscalía– archivar el expediente por inexistencia de delito, en cuanto a la hipótesis referida a los artículos 173, inciso 7, en función del 174, inciso 5, del Código Penal.

Para resolver de ese modo, se consideró a partir de lo declarado por el coordinador del Programa de Recuperación Productiva y otras pruebas informativas suministradas por la secretaría de empleo, que la percepción de subsidios entregados a R O S.A. por el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social –entre los meses de septiembre de 2014 y enero de 2018 inclusive– en el marco de aquel programa y otros convenios de ayuda económica suscriptos para sostener el pago

de salarios, tuvo como exclusivos y directos destinatarios a los empleados de la compañía, por medio de la emisión de una tarjeta magnética del Banco Nación para su cobro. Se descartó así que, aun cuando la empresa fuese la beneficiaria, los encargados de su dirección y administración hubieran recibido, custodiado o administrado esos fondos en forma desleal, u obligado de modo abusivo al Estado nacional como titular de los bienes, más allá de que la firma no pudiera superar su crisis económica, pues fue declarada en quiebra el 27 de diciembre de 2018.

La prueba reunida en la causa tampoco habría revelado –ni fue motivo de denuncia– conducta ilícita o irregular alguna de parte de funcionarios de la Nación en el otorgamiento de la asistencia económica, de la que pudiera inferirse connivencia con los representantes de la empresa.

Resuelto ese aspecto, la jurisdicción federal declaró su incompetencia parcial con relación a los hechos que podrían constituir las hipótesis de los artículos 173, inciso 7, o 174, inciso 6, del Código Penal, por parte de quienes habrían dirigido R O S.A. entre febrero de 2013 y octubre de 2018. De acuerdo con el esquema fáctico detallado en el dictamen de la fiscalía (acápite II, puntos 1, 2, 3, 4 y 6), sus responsables habrían ejecutado actos contrarios a los intereses confiados en detrimento del patrimonio social, a la vez que habrían tomado decisiones dirigidas a agravar su crisis financiera y ocultar sus bienes mientras se sustanciaba el concurso preventivo.

La justicia nacional de instrucción rechazó la declinatoria por prematura, al indicar que no se habrían delimitado los sucesos objeto de investigación y que, por consiguiente, tampoco podría descartarse la competencia de excepción.

Con la insistencia del juzgado federal y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la controversia.

A mi modo de ver, en atención al archivo dispuesto por la justicia federal con respecto a un posible delito de su incumbencia, y toda vez que el objeto

Incidente N° 1 – Denunciante: Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional
Federal n° 10 – Causa 408/2020 y otro. Imputado: R S Julián Mariano y
otro s/ incidente de incompetencia

CCC 17023/2025/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

de la causa ha quedado circunscripto a presuntos hechos fraudulentos en perjuicio del patrimonio social de la empresa, estimo que, cualquiera que sea la calificación escogida, su conocimiento compete al fuero ordinario (cf., en lo pertinente, Fallos: 308:705 y Competencia CCC 35700/2023/1/CS1 “Ohrwaschel, Martín Tomás y otros s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 29 de octubre de 2024). Por lo tanto, opino que corresponde al juzgado nacional en lo criminal y correccional asumir el trámite de las actuaciones, sin perjuicio de lo que pudiera resultar con posterioridad.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.10.2025 14:10:33